



Resolución Directoral N° 00210 -2012-INIA-OGA

Lima, 07 DIC. 2012

VISTO:

El Informe N° 0126-2012-INIA-OGA-OL, emitido por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N°138-2012-EF, de ahora en adelante el Reglamento, establece señala que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cantidad, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cantidad Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el artículo 31° del Reglamento, indica que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;

Que, el artículo 27° del Reglamento, menciona que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 007-2012-INIA, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA delegó en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración, la facultad de designar a los miembros integrantes de los comités especiales, permanentes y similares de los procesos de selección, así como la modificación de la composición de los mismos, que de acuerdo a la normativa vigente no requieran expresamente la intervención del Titular;

Que, con Oficio N°128-2012-INIA-SUNR/ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, informa que de la revisión de los legajos personales de los miembros propuestos para conformar el Comité Especial Permanente, cuya condición laboral es CAP no presentan sanción según lo estipulado en el artículo 29° del Reglamento;

/...

-2-

Por lo expuesto, es necesario conformar el Comité especial Permanente de las Adjudicaciones de Menor Cantidad para la "Adquisición de Uniforme Institucional CAP 2012", encargado de la elaboración de base, así como la organización, conducción y ejecución del proceso de selección citado, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme.

Estando en lo dispuesto en Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N°1017 y modificado con Ley 29873, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N°138-2012-EF, y en el uso de la facultad conferida en el literal b) del artículo 3° de la Resolución Jefatural N°007-2012-INIA, y;

Con la visación de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º- CONFORMAR el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE de las ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL CAP 2012" del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, sean programadas o no el PAC del 2012; el cual queda encargado de la elaboración de bases, así como de su organización, conducción y ejecución, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme; siendo los miembros que lo integraran los siguientes:

MIEMBROS TITULARES	CONDICION
Lic. Judith Nancy Aquino Céspedes	Presidente
Sra. María Bustamante Díaz	Miembro
Sr. Rubén Darío Segura Seguil, quien pertenece al Órgano encargado de las contrataciones	Miembro
MIEMBROS SUPLENTES	CONDICION
Sr. Orlando Ricalde Curay	Presidente
Sr. Jorge Sánchez Guevara	Miembro
Sr. Julio Joaquín Quispe Flores, quien pertenece al Órgano encargado de las contrataciones	Miembro

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que las unidades orgánicas del INIA presten apoyo que requiera el Comité Especial Permanente conformado por Resolución, las cuales están obligadas a brindarlas bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística, a la Oficina de Control Institucional y a las personas designadas como miembros del Comité especial Permanente conformado.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la resuelto a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese en la página web institucional.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Abog. Guido Sotero Osorio
DIRECTOR GENERAL INIA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN